



INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

BENCINERA SHELL PEDRO FONTOVA – HUECHURABA

DFZ-2025-657-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Esteban Dattwyler	
Revisado	Omar Alvear	
Elaborado	Hernán Lefin	

AGOSTO 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Bencinera Shell Pedro Fontova	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Av. Pedro Fontova N°6739
Provincia: Santiago	
Comuna: Huechuraba	
Titular de la unidad fiscalizable: -	RUT o RUN: 92.011.000-2
Domicilio titular: -	Correo electrónico: -
	Teléfono: -



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

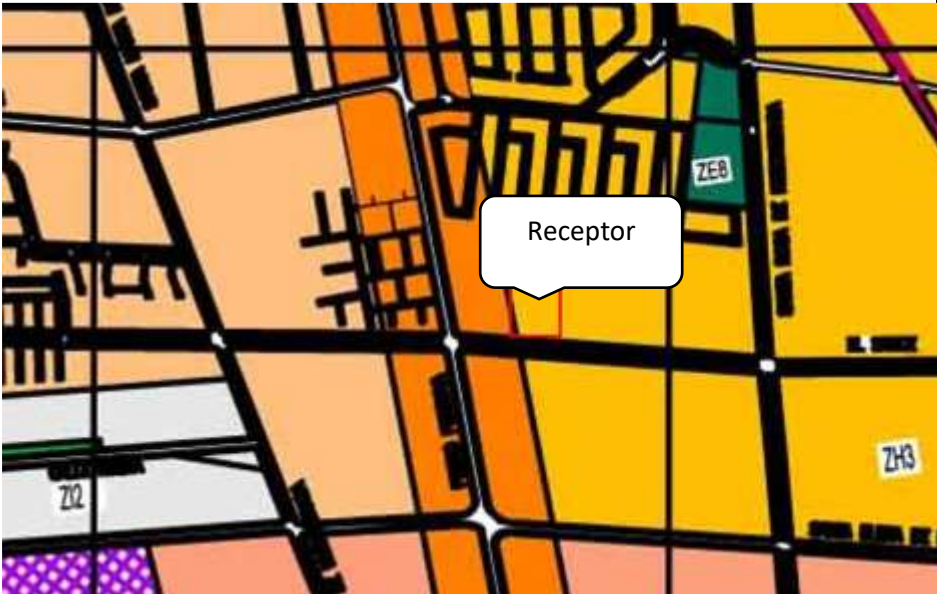
3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental		Emisiones acústicas																		
Exigencia asociada	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																			
	Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:																			
	<table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table>		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:																				
a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)																				
b) NPC para Zona III de la Tabla 1																				
Hechos constatados	En el marco de la denuncia Id 378-XIII-2024, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) SERCOAMB Código 019-02, efectuar una medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por el funcionamiento de la Unidad Fiscalizable (UF) “Bencinera Shell Pedro Fontova”, ubicada en Av. Pedro Fontova N°6739, comuna de Huechuraba. Como respuesta ante esta encomendación, se entregó el reporte técnico N°47 (Anexo 1), el cual da cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 06/08/2024, en periodo diurno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (NE) (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por actividades de lavado de autos, en específico ruido de compresor de aire, manguera de lavado con agua de alta presión y secado con aire comprimido , provenientes de la actividad. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 1). Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta																			



	Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación. Con base a los límites que se deben cumplir para la zona ZH3 de la comuna de Huechuraba, que permite uso del tipo Residencial, Equipamiento y Áreas Verdes y restringe el uso de suelo de Infraestructura, homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que no existe superación en periodo diurno: <i>Tabla 1. Resultados medición.</i> <table><tr><th>Fecha</th><th>Receptor N°</th><th>NPC dB(A)</th><th>Ruido de Fondo</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Límite dB(A)</th><th>Estado</th></tr><tr><td>06/08/2024</td><td>1</td><td>64</td><td>61</td><td>III</td><td>Diurno</td><td>65</td><td>No Supera</td></tr></table>	Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado	06/08/2024	1	64	61	III	Diurno	65	No Supera
Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado										
06/08/2024	1	64	61	III	Diurno	65	No Supera										
Conclusiones	No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III del D.S. N°38/11 MMA en periodo diurno, no generándose una excedencia en la ubicación del Receptor N°01, por parte de actividades de lavado de autos que conforman la fuente de ruido identificada.																



Registros	
	ARTICULO 48: Zona ZH3 Residencial (Santa Rosa de Huechuraba - Santa Clara) a. Condiciones de uso de suelo: a.1 Usos permitidos: Residencial; Equipamiento de: comercio, culto y cultura, deporte, educación, esparcimiento, salud, servicios y social; área verde. a.2 Usos restringidos: Equipamiento de: Culto y cultura, deporte, educación, esparcimiento, salud, y servicios, estas actividades se permiten sólo frente a vías de ancho igual o superior a 15 m. Terminales de locomoción colectiva urbana, se permite sólo en predios de superficie igual o superior a 5.000 m² y con frente a calles de ancho igual o superior a 25 m, siempre y cuando cumplan con todas las normas establecidas específicamente para esta actividad en el capítulo 13 de la Ordenanza General y en el artículo 7.1.4 del PRMS. a.3 Usos prohibidos: Equipamiento de esparcimiento y turismo, se prohíbe la localización de discotecas, quintas de recreo, hosterías, moteles, hospederías y residenciales.
Figura 1.	Fuente: https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/directorio-de-organismos-regulados/?org=MU109
Descripción del medio de prueba: Extracto Plan Regulador comunal de Huechuraba	



4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Reporte técnico N°47, de fecha 06 de agosto 2024, elaborado por la ETFA SERCOAMB.
2	Acta de inspección ambiental con fecha 06 de agosto de 2024 de ETFA SERCOAMB.

